APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION DISPOSITIVOS DE EMERGENCIA PARA MUJERES EN RIESGO DE VCM 2021 DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUNCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°999/ IX REG.

TEMUCO, 7 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTOS:

1.- Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;

2.- Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;

3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica Ley Nº19.023;

4.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

5.- Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

6.- Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, designó como Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, a doña Sara Suazo Suazo.

7.- Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG;

8.- Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Cunco y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, suscrito con fecha 1 de diciembre de 2021.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2.- Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3.- Que, entre sus objetivos estratégicos se encuentran, avanzar en la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como privado; Promover la autonomía de las mujeres en lo económico y en los ámbitos de su sexualidad y reproducción; Promover los derechos y ejercicio de la ciudadanía de las

HMB/VHS/JSP/jsp

mujeres, aumentando su liderazgo y participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país; Transversalizar la equidad de género en las políticas públicas, con el fin de avanzar en la igualdad, en la modificación de patrones y estereotipos de género y en la corresponsabilidad en el cuidado y la reproducción.

4.- Que, en el mismo orden de ideas, se busca fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado - en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo; promover y fortalecer la autonomía física de las mujeres y jóvenes, mediante la implementación de programas e iniciativas para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en los ámbitos de la sexualidad y la maternidad; contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia, a través de la representación especializada; y fomentar la participación de las mujeres en diversos ámbitos de la sociedad, en la toma de decisiones y en cargos de representación públicos y privados, en igualdad de condiciones y oportunidades que los hombres.

5.- Que, por su parte, en conformidad a la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

6.- Que, en virtud de los principios antedichos, ambas instituciones han decidido colaborar en un proyecto conjunto que incide en el cumplimiento de políticas y directrices que son comunes a ambas entidades, las cuales tienen a las mujeres y a la comunidad toda, como su centro, lo que se ha traducido en la celebración de un convenio de colaboración mutua con fecha 24 de mayo de 2021, el cual es necesario aprobar mediante Resolución Exenta, por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

7.- Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

8.- Que, la Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, designó como Directora Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, a doña Sara Suazo Suazo.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, Región de La Araucanía y la Municipalidad de Cunco, suscrito con fecha 1 de diciembre de 2021, del siguiente tenor:

HWB/VFS/JSP/jsp

// CONVENIO DE COLABORACION DISPOSITIVOS DE EMERGENCIA PARA MUJERES EN RIESGO DE VCM 2021 DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUNCO.

En Temuco, 01 de diciembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora Regional doña **SARA SUAZO SUAZO**, cédula nacional de identidad , ambos con domicilio en calle , en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Cunco**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.191.000-8, representada por su Alcalde (S) don **MARCELO ALEJANDRO JARA LAGOS**, cédula nacional de identidad , ambos con domicilio en , se celebra el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG CONTROL LEGAL

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentran, avanzar en la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como privado; Promover la autonomía de las mujeres en lo económico y en los ámbitos de su sexualidad y reproducción; Promover los derechos y ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, aumentando su liderazgo y participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país; Transversalizar la equidad de género en las políticas públicas, con el fin de avanzar en la igualdad, en la modificación de patrones y estereotipos de género y en la corresponsabilidad en el cuidado y la reproducción.

En el mismo orden de ideas, se busca fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado - en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo; promover y fortalecer la autonomía física de las mujeres y jóvenes, mediante la implementación de programas e iniciativas para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en los ámbitos de la sexualidad y la maternidad; contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia, a través de la representación especializada; y fomentar la participación de las mujeres en diversos ámbitos de la sociedad, en la toma de decisiones y en cargos de representación públicos y privados, en igualdad de condiciones y oportunidades que los hombres.

Por su parte, en conformidad a la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y

cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.*

SEGUNDO: OBJETIVO.

En el marco de la modificación de Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre SernamEG y Fundación Prodemu, Resex N° 0027 de fecha 27 de enero de 2021, se establece un acuerdo colaborativo para la ejecución del Proyecto denominado "Dispositivo de emergencia para mujeres en riesgo de VCM 2021", cuyo propósito es el otorgamiento de protección y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia mediante el uso de las tecnologías. Este proyecto se basa en un modelo que busca la activación de una alerta a través de un dispositivo tecnológico consistente en relojes para mujeres víctimas de violencia

En el contexto de este proyecto, la contraparte en conjunto con SernamEG desarrollarán acciones de cooperación en el levantamiento de potenciales usuarias del dispositivo, de su entrega, seguimiento, y de cualquier otro apoyo que tenga relación con el desarrollo de este proyecto previa evaluación de cada gestión.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

TERCERO: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN.

Las partes se comprometen, en el marco de sus posibilidades técnicas y de su disponibilidad de personal, a colaborar en el desarrollo de los siguientes ámbitos:

1) Para efectos de la aplicación de los criterios técnicos de asignación de dispositivos se establecerá un acuerdo operativo, el que deberá estar conforme con los lineamientos y considerar todos los instrumentos asociados a la implementación del proyecto dispositivo de emergencia para mujeres en riesgo de VCM 2021, de SernamEG, el que será monitoreado semanalmente por SernamEG.
2) La contraparte se compromete a ser parte del proceso de capacitación que impartirá la Dirección Regional a quienes sean parte de apoyo con la activación de los dispositivos.
3) La entrega de dispositivos se realizará en la forma que establezca el acuerdo operativo.
4) El seguimiento del acuerdo operativo deberá retroalimentarse con todas aquellas situaciones que se puedan presentar en caso de fallas, pérdida o extravío, como todo hallazgo que resulte de su operatividad.
5) La contraparte se compromete a solicitar autorización y/o visación de SernamEG, según corresponda, para realizar actuaciones referentes al dispositivo de emergencia.

CUARTO: ACUERDOS CONEXOS.

Las partes celebrarán acuerdos para establecer los términos y condiciones aplicables a cada actividad a realizarse en el marco del presente convenio.

QUINTO: INTERPRETACIÓN.

Ninguna disposición del presente convenio, ni ningún acto referente a él, podrán interpretarse en el sentido que implique una renuncia a las prerrogativas, o bien, que exceda las atribuciones para actuar de ambas partes.

HWB/VRS/JSP/jsp

SEXTO: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o complementado, en cualquier etapa de su ejecución, a solicitud de cualquiera de las partes y por mutuo consentimiento expresado por escrito. También considerará un proceso de seguimiento, en el cual, se celebrarán reuniones entre las partes, de las cuales se dejará constancia, por medio de actas o informes.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor, a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un año, siempre que exista el objeto del presente acuerdo. La renovación será tácita, por igual periodo, siempre que, hasta el último mes de su vigencia, las partes no hayan manifestado su interés de ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, este convenio podrá ser desahuciado en todo momento por cualquiera de las partes, mediante carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación, respecto de la fecha en la que se desea poner fin a sus efectos. El desahucio no afectará los proyectos en curso emprendidos en el marco del presente convenio. Las partes se comprometen a efectuar las medidas necesarias para no afectar derechos de terceros de buena fe.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para los efectos de la correcta ejecución del presente Convenio, la entidad ejecutora designará una contraparte técnica, debiendo indicar nombre, correo electrónico y número de celular para las coordinaciones necesarias del presente convenio. Por su parte, SernamEG designará oportunamente al funcionario/a de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, quien estará a cargo de la coordinación del presente convenio.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

NOVENO: CONTROVERSIAS.

Las partes convienen en que el presente convenio se inspira en la buena fe de las partes, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas.

En caso de producirse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, alcance o forma de cumplimiento, durante su vigencia, las partes se comprometen a resolverlo en términos amigables. De persistir una diferencia entre las partes, se entenderá, para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, que las partes fijan domicilio en la Comuna de Cunco y acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Temuco.

DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dosde ellos, en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **SARA SUAZO SUAZO**, consta de Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde (S) don **MARCELO ALEJANDRO JARA LAGOS**, para representar a la I. Municipalidad de Cunco, consta en Decreto Exento N°111, de fecha 23.04.2021.

MWB/VFS/JSP/jsp

SARA SUAZO SUAZO, DIRECTORA REGIONAL, SERNAMEG REGIÓN DE LA ARAUCANÍA; MARCELO ALEJANDRO JARA LAGOS, ALCALDE (S) REPRESENTANTE LEGAL MUNICIPALIDAD DE CUNCO//

Artículo 2°: El presente convenio no representa gastos del presupuesto año 2021 de Sernameg Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SARA SUAZO SUAZO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Distribución:
- Fiscalía Sernameg Región de La Araucanía
- Archivo
- Programa VCM.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

HMB/VFS/JSP/jsp

CONVENIO DE COLABORACION DISPOSITIVOS DE EMERGENCIA PARA

MUJERES EN RIESGO DE VCM 2021 DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y

LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUNCO

En Temuco, 01 de diciembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora Regional doña **SARA SUAZO SUAZO**, cédula nacional de identidad , ambos con domicilio en en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Cunco**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.191.000-8, representada por su Alcalde (S) don **MARCELO ALEJANDRO JARA LAGOS**, cédula nacional de identidad ambos con domicilio en , se celebra el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentran, avanzar en la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como privado; Promover la autonomía de las mujeres en lo económico y en los ámbitos de su sexualidad y reproducción; Promover los derechos y ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, aumentando su liderazgo y participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país; Transversalizar la equidad de género en las políticas públicas, con el fin de avanzar en la igualdad, en la modificación de patrones y estereotipos de género y en la corresponsabilidad en el cuidado y la reproducción.

En el mismo orden de ideas, se busca fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado - en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo; promover y fortalecer la autonomía física de

las mujeres y jóvenes, mediante la implementación de programas e iniciativas para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en los ámbitos de la sexualidad y la maternidad; contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia, a través de la representación especializada; y fomentar la participación de las mujeres en diversos ámbitos de la sociedad, en la toma de decisiones y en cargos de representación públicos y privados, en igualdad de condiciones y oportunidades que los hombres.

Por su parte, en conformidad a la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.*

SEGUNDO: OBJETIVO.

En el marco de la modificación de Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre SernamEG y Fundación Prodemu, Resex N° 0027 de fecha 27 de enero de 2021, se establece un acuerdo colaborativo para la ejecución del Proyecto denominado "Dispositivo de emergencia para mujeres en riesgo de VCM 2021", cuyo propósito es el otorgamiento de protección y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia mediante el uso de las tecnologías. Este proyecto se basa en un modelo que busca la activación de una alerta a través de un dispositivo tecnológico consistente en relojes para mujeres víctimas de violencia

En el contexto de este proyecto, la contraparte en conjunto con SernamEG desarrollarán acciones de cooperación en el levantamiento de potenciales usuarias del dispositivo, de su entrega, seguimiento, y de cualquier otro apoyo que tenga relación con el desarrollo de este proyecto previa evaluación de cada gestión.

TERCERO: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN.

Las partes se comprometen, en el marco de sus posibilidades técnicas y de su disponibilidad de personal, a colaborar en el desarrollo de los siguientes ámbitos:

1) Para efectos de la aplicación de los criterios técnicos de asignación de dispositivos se establecerá un acuerdo operativo, el que deberá estar conforme con los lineamientos y considerar todos los instrumentos asociados a la implementación del proyecto dispositivo de emergencia para mujeres en riesgo de VCM 2021, de SernamEG, el que será monitoreado semanalmente por SernamEG.
2) La contraparte se compromete a ser parte del proceso de capacitación que impartirá la Dirección Regional a quienes sean parte de apoyo con la activación de los dispositivos.
3) La entrega de dispositivos se realizará en la forma que establezca el acuerdo operativo.
4) El seguimiento del acuerdo operativo deberá retroalimentarse con todas aquellas situaciones que se puedan presentar en caso de fallas, pérdida o extravío, como todo hallazgo que resulte de su operatividad.
5) La contraparte se compromete a solicitar autorización y/o visación de SernamEG, según corresponda, para realizar actuaciones referentes al dispositivo de emergencia.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA CERRANFO
CONTROL LEGAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ASESOR JURIDICO
CUNCO

HWB/VFS/JSP/jsp

CUARTO: ACUERDOS CONEXOS.

Las partes celebrarán acuerdos para establecer los términos y condiciones aplicables a cada actividad a realizarse en el marco del presente convenio.

QUINTO: INTERPRETACIÓN.

Ninguna disposición del presente convenio, ni ningún acto referente a él, podrán interpretarse en el sentido que implique una renuncia a las prerrogativas, o bien, que exceda las atribuciones para actuar de ambas partes.

SEXTO: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o complementado, en cualquier etapa de su ejecución, a solicitud de cualquiera de las partes y por mutuo consentimiento expresado por escrito. También considerará un proceso de seguimiento, en el cual, se celebrarán reuniones entre las partes, de las cuales se dejará constancia, por medio de actas o informes.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor, a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un año, siempre que exista el objeto del presente acuerdo. La renovación será tácita, por igual periodo, siempre que, hasta el último mes de su vigencia, las partes no hayan manifestado su interés de ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, este convenio podrá ser desahuciado en todo momento por cualquiera de las partes, mediante carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación, respecto de la fecha en la que se desea poner fin a sus efectos. El desahucio no afectará los proyectos en curso emprendidos en el marco del presente convenio. Las partes se comprometen a efectuar las medidas necesarias para no afectar derechos de terceros de buena fe.

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL ARAUCANIA SERNAMEG CONTROL LEGAL

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para los efectos de la correcta ejecución del presente Convenio, la entidad ejecutora designará una contraparte técnica, debiendo indicar nombre, correo electrónico y número de celular para las coordinaciones necesarias del presente convenio. Por su parte, SernamEG designará oportunamente al funcionario/a de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, quien estará a cargo de la coordinación del presente convenio.

I. MUNICIPALIDAD CUNCO ASESOR JURIDICO

NOVENO: CONTROVERSIAS.

Las partes convienen en que el presente convenio se inspira en la buena fe de las partes, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas.

En caso de producirse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, alcance o forma de cumplimiento, durante su vigencia, las partes se comprometen a resolverlo en términos amigables. De persistir una diferencia entre las partes, se entenderá, para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, que las partes fijan domicilio en la Comuna de Cunco y acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Temuco.

DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dosde ellos, en poder de cada una de las partes.

HMB/VRS/JSP/jsp

<u>DÉCIMO PRIMERO:</u> PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **SARA SUAZO SUAZO**, consta de Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde (S) don **MARCELO ALEJANDRO JARA LAGOS**, para representar a la I. Municipalidad de Cunco, consta en Decreto Exento N°111, de fecha 23.04.2021.

SARA SUAZO SUAZO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MARCELO ALEJANDRO JARA LAGOS
ALCALDE (S)
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE CUNCO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ASESOR JURIDICO
CUNCO

ASESORÍA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

HWB/VFS/JSP/jsp